



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EDUARDO JARAMILLO LONDOÑO
DEMANDADO	HÉCTOR LUÍS BETANCUR CASTAÑO Y OTRO
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00200 00
ASUNTO	EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS A OFICIOS.

En conocimiento de las partes, la respuesta que al Oficio N° 461 del 18 de julio 2022 allegara la Secretaría de Tránsito de Guachucal Nariño, informando que no es posible inscribir la medida de embargo sobre el vehículo de placas BRX 715, por cuanto el demandado CRISTIAN CAMILO BETANCUR CASTAÑO no es propietario del mismo.

Así mismo, se pone en conocimiento de las partes respuesta al Oficio N° 462 del 18 de julio de 2022, allegada por la Secretaría de Tránsito de Medellín, comunicando que inscribió el embargo decretado sobre el vehículo de placas JCS 303.

En igual sentido, se agrega al expediente el Oficio N° 1512 del 15 de junio de 2023 procedente del Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Medellín, con el que comunica lo siguiente:

“Me permito informarles que el proceso de Restitución de inmueble arrendado de Cristian Camilo Betancur y Héctor Betancur Castaño, le fue emitida sentencia el día 16 de marzo de 2023, negando las pretensiones de la demanda.

En virtud del embargo de crédito que le pudieran corresponder a los demandados por ustedes solicitado mediante su oficio 477 del 18 de julio de 2022, se les pone a disposición la suma de 10´090.485.”

Al respecto, consultado el portal del Banco Agrario, se pudo constatar que obra en la cuenta de depósitos judiciales dicha suma.

6.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 093

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 10 de julio de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c31ab3bda22e5e42f6355abd5b1a232daa239a9c1a93b9b345a9e8f968d6a7b7**

Documento generado en 07/07/2023 09:07:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>